



COMISIÓN AGRARIA 2025-2026

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 010078/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE FOMENTA LA PRODUCCIÓN DE MIEL DE ABEJA NATURAL, IMPULSA SU CONSUMO Y PROMUEVE SU EXPORTACIÓN”.

COMISIÓN AGRARIA

Periodo Anual de Sesiones 2025-2026
Primera Legislatura Ordinaria

Señor presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión Agraria el **Proyecto de Ley 010078/2024-CR**, mediante el cual se propone la “*Ley que fomenta la producción de la miel de abeja natural, impulsa su consumo a nivel nacional y promueve su exportación*”; presentado a través del grupo parlamentario **Renovación Popular**, a iniciativa de la señora congresista **María Jessica Córdoba Lobatón**.

Luego del análisis y debate correspondientes, en la sala Carlos Torres y Torres Lara del edificio Víctor Raúl Haya De La Torre del Congreso de la República, la Comisión Agraria, en su **Cuarta Sesión Extraordinaria** celebrada el **viernes 24 de octubre de 2025**, acordó por **UNANIMIDAD** aprobar el presente **dictamen** con el voto a favor de los señores congresistas presentes: 1. Jeny Luz López Morales, 2. Rosio Torres Salinas, 3. Jorge Samuel Coayla Juárez, 4. Lady Mercedes Camones Soriano, 5. Eduardo Enrique Castillo Rivas, 6. Nilza Merly Chacón Trujillo, 7. Miguel Ángel Ciccía Vásquez, 8. María Jessica Córdoba Lobatón, 9. Pasión Neomías Dávila Atanacio, 10. Idelso Manuel García Correa, 11. Paul Silvio Gutiérrez Ticona, 12. Heidy Lisbeth Juárez Calle, 13. Pedro Edwin Martínez Talavera, 14. Elizabeth Sara Medina Hermosilla, 15. Javier Rommel Padilla Romero, 16. Luis Raúl Picón Quedo, 17. Germán Adolfo Tacuri Valdivia y 18. Cruz María Zeta Chunga. Con licencia los señores congresistas: 1. Sigrid Tesoro Bazán Narro, 2. Isaac Mita Alanoca y 3. Silvia María Monteza Facho.

Se aprobó la respectiva dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, a efecto de ejecutar los acuerdos adoptados en sesión.

I. SITUACIÓN PROCESAL

I.1. Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley 010078/2024-CR, mediante el cual se propone la “Ley que fomenta la producción de la miel de abeja natural, impulsa su consumo a nivel nacional y promueve su exportación”, ingresó a trámite documentario del Congreso de la República el 29 de enero de 2025 y el 30 de enero de 2025 fue decretado a la Comisión de Economía y Finanzas e Inteligencia Financiera, como primera comisión dictaminadora, y a la Comisión Agraria, como segunda colegisladora.

I.2. Antecedentes parlamentarios

Periodo parlamentario 2021-2026

De la búsqueda realizada en el portal institucional del Congreso de la República, correspondiente a los periodos anuales de sesiones 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024, 2024-2025 y lo que va del 2025-2026, no se han encontrado propuestas similares a la materia del presente pre dictamen.

Periodo parlamentario 2016-2021

De la búsqueda realizada en el portal institucional del Congreso de la República, correspondiente al Periodo Parlamentario 2016-2021, no se ha encontrado propuestas legislativas relacionadas con el proyecto de ley en estudio.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 010078/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE FOMENTA LA PRODUCCIÓN DE MIEL DE ABEJA NATURAL, IMPULSA SU CONSUMO Y PROMUEVE SU EXPORTACIÓN”.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 010078/2024-CR, mediante el cual se propone la “Ley que fomenta la producción de la miel de abeja natural, impulsa su consumo a nivel nacional y promueve su exportación”, consta de 4 artículos y 1 disposición complementaria final¹.

“LEY QUE FOMENTA LA PRODUCCIÓN DE MIEL DE ABEJA NATURAL, IMPULSA SU CONSUMO A NIVEL NACIONAL Y PROMUEVE SU EXPORTACIÓN

Artículo 1.- Objeto

La presente ley tiene por objeto fomentar la producción de miel de abeja natural, impulsar su consumo en el mercado nacional y promover su exportación.

Artículo 2.- Finalidad

La finalidad de esta ley es establecer beneficios tributarios para fortalecer el sector apícola, promoviendo la producción sostenible de miel de abeja natural, incentivar su consumo interno para generar hábitos saludables y aumentar su competitividad en mercados internacionales, con el fin de dinamizar la economía nacional.

Artículo 3.- Beneficio tributario

Se incorpora la miel de abeja natural en el Apéndice I del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado mediante el Decreto Supremo 055-99-EF, clasificándola como un bien exonerado del Impuesto General a las Ventas (IGV).

Artículo 4.- Capacitación

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (Midagri) a través del Programa de Compensaciones para la Competitividad - Agroideas y el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA promoverá capacitaciones especializadas dirigidas a los productores apícolas para fortalecer las capacidades técnicas y productivas del sector, con la finalidad de incrementar la producción de miel de abeja natural a nivel nacional.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. - Vigencia del Beneficio Tributario

El beneficio tributario establecido en la presente ley entrará en vigor a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la publicación en el Diario Oficial El Peruano y se aplicará por tres (3) años”.

III. MARCO NORMATIVO

Legislación nacional

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 26305, que declara de interés nacional la apicultura y la actividad agroindustrial de los productos apícolas.
- Ley 29196, Ley de Promoción de la Producción Orgánica o Ecológica, que apoya la producción orgánica, que incluye productos apícolas ecológicos, promoviendo prácticas sostenibles dentro de la apicultura.
- Ley 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI.
- Ley 32235, que modifica la Ley 26305, a fin de incluir la protección y promoción de las abejas nativas sin aguijón (meliponas) y otras especies nativas, promoviendo la conservación, investigación científica y la apicultura como actividad productiva sostenible.
- Decreto Legislativo 1077, que crea el Programa de Compensaciones para la Competitividad-AGROIDEAS

¹ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjU0MTcy/pdf>

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 010078/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE FOMENTA LA PRODUCCIÓN DE MIEL DE ABEJA NATURAL, IMPULSA SU CONSUMO Y PROMUEVE SU EXPORTACIÓN”.

- Resolución Ministerial 0143-95-AG, que aprueba el Reglamento General de la Ley 26305, normando aspectos técnicos, de sanidad, comercialización, promoción y organización de la apicultura en el Perú, garantizando la calidad y la sostenibilidad de la producción apícola.²
- Norma Técnica Peruana NTP 110.401.2024, que establece los requisitos para las bebidas a base de miel (hidromiel), buscando asegurar la calidad y reconocimiento de productos derivados de la miel en el mercado nacional y de exportación.³
- Resolución Ministerial 0125-2015-MINAGRI, que creó el Plan Nacional de Desarrollo Apícola en Perú para el periodo 2015-2025.

Normas internacionales

- El Codex Alimentarius, que norma los estándares de calidad y seguridad de la miel exportada.
- Resolución 1430 de la Comunidad Andina, que establece requisitos sanitarios armonizados para la importación, exportación y movilización de abejas y productos apícolas entre los países miembros, asegurando la protección sanitaria para minimizar riesgos de enfermedades y barreras comerciales injustificadas. Esta resolución también regula aspectos específicos para la exportación de miel, como certificación sanitaria y requisitos de embalaje

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

IV.1. Análisis técnico

Problemática por resolver

La ley que fomenta la producción de la miel de abeja en Perú busca resolver una serie de problemas que afectan la cadena productiva y el mercado de este producto. Estos son los principales problemas que la ley pretende abordar:

- a. La apicultura en Perú, en general, tiene un bajo rendimiento por colmena debido a un manejo inadecuado, falta de capacitación en técnicas de crianza y cosecha, y el uso de equipos rústicos o inadecuados.
- b. La falsificación y adulteración de la miel es un problema global y también muy presente en Perú. Esto afecta la confianza del consumidor, el valor del producto y el crecimiento del sector. La ley busca establecer estándares de calidad y control.
- c. Las abejas son afectadas por diversas plagas y enfermedades, como la varroasis, que reducen la producción y la salud de las colmenas. La ley busca promover el control sanitario para mantener la salud de las abejas.
- d. Los apicultores a menudo operan de manera individual, lo que los debilita en la negociación de precios y dificulta su acceso a mercados más grandes. La ley busca fomentar la asociatividad para mejorar su poder de comercialización.

² https://www.agroideas.gob.pe/wp-content/uploads/2020/06/MODELO_PNT_MIEL-DE-ABEJAS.pdf

³ <https://www.gob.pe/institucion/inacal/noticias/1034249-inacal-conoce-los-requisitos-de-calidad-de-las-bebidas-a-base-de-miel>

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 010078/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE FOMENTA LA PRODUCCIÓN DE MIEL DE ABEJA NATURAL, IMPULSA SU CONSUMO Y PROMUEVE SU EXPORTACIÓN”.

- e. Las abejas nativas, como las meliponas (sin aguijón), son fundamentales para la polinización y la biodiversidad, pero su existencia no estaba completamente reconocida y protegida por la ley anterior. La nueva normativa busca incluirlas y promover su crianza.
- f. A pesar del potencial, el consumo de miel de abeja a nivel nacional es bajo. La ley busca impulsar este consumo a través de la promoción de sus beneficios y la garantía de su calidad.
- g. La falta de estandarización, control de calidad y organización dificulta que la miel peruana cumpla con los requisitos sanitarios y de mercado para ser exportada a otros países.

Fomento de la producción de la miel de abeja en el Perú

El fomento de la producción de miel de abeja en Perú se lleva a cabo mediante diversos programas y estrategias implementadas por entidades estatales y organizaciones especializadas. Algunos puntos destacados sobre el tema son:

En el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM), más de 250 familias apícolas diversifican su economía con asistencia técnica y equipos proporcionados por la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA). Esto ha incrementado la producción de miel de 4 kilos a 12 kilos por colmena anualmente mediante la tecnificación del proceso y mejora en la calidad de vida de los apicultores. Se promueve la producción sostenible y se enfrentan retos como el uso de agroquímicos que afectan a las abejas, fomentando cultivos amigables con el medio ambiente.

El Programa Agroideas, adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), ha cofinanciado más de S/7.2 millones para fortalecer la cadena de producción de miel en todo el país, beneficiando a más de 570 agricultores familiares. La apicultura es reconocida como de interés nacional desde 1994 y moviliza a más de 40 mil productores. Además de miel, se impulsan otros productos derivados de la colmena como polen, cera, jalea real y propóleos.

En el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM), más de 250 familias apícolas diversifican su economía con asistencia técnica y equipos proporcionados por la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA). Esto ha incrementado la producción de miel de 4 kilos a 12 kilos por colmena anualmente mediante la tecnificación del proceso y mejora en la calidad de vida de los apicultores. Se promueve la producción sostenible y se enfrentan retos como el uso de agroquímicos que afectan a las abejas, fomentando cultivos amigables con el medio ambiente.

GRÁFICO 1



FUENTE: Agro Perú Informa.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 010078/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE FOMENTA LA PRODUCCIÓN DE MIEL DE ABEJA NATURAL, IMPULSA SU CONSUMO Y PROMUEVE SU EXPORTACIÓN”.

El Programa Agroideas, adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), ha cofinanciado más de S/ 7.2 millones para fortalecer la cadena de producción de miel en todo el país, beneficiando a más de 570 agricultores familiares. La apicultura es reconocida como de interés nacional desde 1994 y moviliza a más de 40 mil productores. Además de miel, se impulsan otros productos derivados de la colmena como polen, cera, jalea real y propóleo⁴.

A nivel nacional, el MIDAGRI reporta una producción de miel que alcanza aproximadamente 2,314 toneladas anuales, con más de 252,000 colmenas bajo producción y más de 41,000 apicultores. Las principales regiones productoras incluyen Cusco, La Libertad, Junín, Lima, Apurímac y Cajamarca⁵.

El Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) impulsa planes para incrementar la producción de miel en un 50%, trabajando en el control sanitario de las colmenas frente a enfermedades como la varroasis y el loque americano, además de regular el comercio internacional de productos apícolas.

Para mejorar la productividad, se diseñan estrategias basadas en innovación tecnológica, capacitación integral y manejo eficiente de recursos en zonas rurales, como se ha propuesto en investigaciones similares a nivel regional en Sudamérica. Se enfatiza en procesos de producción tecnificados, gestión de la cadena de valor y formación de apicultores para potenciar la calidad y cantidad de la miel⁶.

El consumo de miel de abeja a nivel nacional

En el Perú el consumo de miel de abeja tiene algunos datos relevantes recientes y a continuación se detallan:

El consumo per cápita de miel de abeja rondaba aproximadamente entre 40 gramos por año según datos recientes del Ministerio de Agricultura y Riego (Midagri) y Agroideas, sin embargo, hay estudios y cifras más optimistas que indican un consumo per cápita de hasta 150 gramos al año⁷.

La producción nacional de miel de abeja en el Perú alcanza alrededor de 2,300 toneladas anuales, con un promedio de 10.8 kg por colmena y unas 214,276 colmenas en producción en el país.

Las regiones que concentran la mayor producción son Cusco, La Libertad, Junín, Lima, Apurímac y Cajamarca. Un estudio indica que en el Perú el 42.9% de la población consume miel todos los días, el 27.5% una vez a la semana, el 24.6% de vez en cuando y un 5% una vez al mes, lo que refleja una buena aceptación y consumo regular del producto⁸.

⁴ <https://www.gob.pe/institucion/agroideas/noticias/653574-agroideas-cofinancio-mas-de-s-7-2-millones-en-la-cadena-de-la-miel-de-abeja>

⁵ <https://www.senasa.gob.pe/senasacontigo/senasa-al-2021-peru-incrementara-en-un-50-su-produccion-de-miel/>

⁶ <https://www.revistaespacios.com/a20v41n50/a20v41n50p25.pdf>

⁷ <https://jornada.com.pe/el-boom-de-la-miel-en-el-vraem/>

⁸ <https://tesis.pucp.edu.pe/server/api/core/bitstreams/c0c1fca1-6097-456c-9ecf-bed9f322942c/content>

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 010078/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE FOMENTA LA PRODUCCIÓN DE MIEL DE ABEJA NATURAL, IMPULSA SU CONSUMO Y PROMUEVE SU EXPORTACIÓN”.

GRÁFICO 2

Futuro de la agricultura en el Perú depende del cuidado de las abejas



FUENTE: Foto: Andina/National Geographic/Composición Infobae

Por otro lado, un informe menciona que la apicultura aún tiene potencial de crecimiento, y el Plan Nacional Apícola 2015-2025 tenía metas para incrementar la producción y el rendimiento de miel.

Promoción de la exportación de la miel de abeja en el Perú

La promoción de la exportación de la miel de abeja en Perú en el 2025, se marca en un contexto de creciente demanda global por productos naturales y saludables. Los principales mercados de exportación para la miel peruana son Estados Unidos, los países árabes, la Unión Europea y Asia-Pacífico, donde se busca miel cruda, ecológica, monofloral y miel a granel para usos alimenticios, medicinales y cosméticos. Certificaciones internacionales como halal y ecológica son clave para acceder a estos mercados, al igual que garantizar la inocuidad y la calidad del producto durante el transporte y almacenamiento.

En Perú, la producción de miel está en un proceso de consolidación, con alrededor de 2,314 toneladas producidas recientemente, aunque la industria es aún incipiente y atomizada, con muchos pequeños productores. Las principales regiones productoras incluyen Piura, Lambayeque, Cusco, Selva Central, San Martín y Lima. La sanidad apícola es una prioridad, con esfuerzos para controlar enfermedades como la varroasis y prevenir la entrada del Loque americana.

El Estado peruano impulsa el sector apícola fomentando la capacitación técnica, la asociatividad y el mejoramiento de la calidad para la producción y comercialización tanto a nivel nacional como internacional. Además, existen planes y modelos de negocio que promueven la adopción de tecnologías que aumentan la productividad y mejoran el manejo poscosecha para garantizar miel de alta calidad, tanto a granel como envasada.

El potencial de crecimiento en exportación está ligado a mejorar la calidad y volumen de producción, fortalecer la organización de productores y acceder a mercados internacionales con certificaciones adecuadas y logística eficiente para mantener la miel en condiciones

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 010078/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE FOMENTA LA PRODUCCIÓN DE MIEL DE ABEJA NATURAL, IMPULSA SU CONSUMO Y PROMUEVE SU EXPORTACIÓN”.

óptimas⁹. Estos esfuerzos buscan convertir a Perú en un fuerte competidor en el mercado mundial de miel, aprovechando sus particularidades y calidad de producción.

GRÁFICO 3
Principales países con los que se trabaja actualmente



FUENTE: REYNA APICOLA¹⁰

Mercados objetivo para 2025

Los países con mayor potencial para la exportación de miel son aquellos donde la demanda de productos naturales, como la miel ecológica, está en constante aumento. Entre los destinos más prometedores destacan:

Estados Unidos es el principal importador mundial de miel de abeja, con preferencia por la miel cruda y ecológica.

Los países árabes, realizan una gran demanda de miel premium y monofloral, especialmente para usos medicinales y culinarios.

En la unión europea los consumidores que buscan beneficios de la miel, optando por miel envasada con etiquetas claras sobre su origen.

Los países de Asia-Pacífico como son China y Japón lideran la preferencia por miel de alta calidad, con un interés creciente en miel a granel para la industria alimentaria.

IV.2. Análisis de la fórmula legal propuesta

Habiéndose realizado un análisis de la propuesta contenida en el Proyecto de ley 010078/2024 y las opiniones formuladas por las entidades pertinentes podemos afirmar lo siguiente:

⁹ <https://reinaapicola.com/blogs/noticias/exportacion-de-miel-principales-mercados-objetivo-y-tendencias-para-2025>

¹⁰ <https://reinaapicola.com/blogs/noticias/exportacion-de-miel-principales-mercados-objetivo-y-tendencias-para-2025>

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 010078/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE FOMENTA LA PRODUCCIÓN DE MIEL DE ABEJA NATURAL, IMPULSA SU CONSUMO Y PROMUEVE SU EXPORTACIÓN".

- En relación al título, podemos indicar que no es correcta la denominación de "miel de abeja natural", ya que la definición de miel se refiere solamente a la generada por la abeja *Apis mellifera*.

En este sentido se procede a señalar que el título quedaría redactado omitiendo la palabra natural.¹¹

De igual manera, debería consignarse el cambio en los artículos que se desarrollan en el proyecto de ley donde dice: "miel de abeja natural", debiendo reemplazarse con: la palabra "miel".

- Asimismo, es preciso tener en cuenta que el perfil característico de AGROIDEAS, es el de una unidad ejecutora del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, cuyo objetivo es dar apoyo financiero a pequeños y medianos productores agropecuarios, por lo que se desnaturalizaría su esencia al añadirsele, a través del artículo 4 del proyecto de ley, una función de capacitación a productores apícolas con fines de dinamizar su actividad comercial, cuando, por mandato de la ley, la labor de capacitación para fortalecer la competitividad comercial de los productores agrarios, corresponde a AGROMERCADO y a la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología. Por lo que, en este sentido el tema es acogido por la Comisión y se ha incluido en la formula presentada.

Estando a lo indicado, la fórmula legal se encuentra acorde con los lineamientos y la normatividad existente.

CUADRO RESUMEN

PROYECTO DE LEY 010078/2024-CR FÓRMULA LEGAL	COMISIÓN AGRARIA FÓRMULA LEGAL
Ley que fomenta la producción de miel de abeja natural, impulsa su consumo a nivel nacional y promueve su exportación Artículo 1.- Objeto La presente ley tiene por objeto fomentar la producción de miel de abeja natural, impulsar su consumo en el mercado nacional y promover su exportación. Artículo 2.- Finalidad La finalidad de esta ley es establecer beneficios tributarios para fortalecer el sector apícola, promoviendo la producción sostenible de miel de abeja natural, incentivar su consumo interno para generar hábitos saludables y aumentar su competitividad en mercados internacionales, con el fin de dinamizar la economía nacional. Artículo 3.- Beneficio tributario Se incorpora la miel de abeja natural en el Apéndice I del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado mediante el Decreto Supremo 055-99-EF, clasificándola como un bien exonerado del Impuesto General a las Ventas (IGV). Artículo 4.- Capacitación	LEY QUE FOMENTA LA PRODUCCIÓN DE MIEL DE ABEJA NATURAL, IMPULSA SU CONSUMO Y PROMUEVE SU EXPORTACIÓN Artículo 1. Objeto de la Ley La presente ley tiene por objeto fomentar la producción sostenible de miel de abeja natural a nivel nacional, impulsar su consumo en el mercado nacional para generar hábitos saludables y promover su exportación aumentando su competitividad en los mercados internacionales, con la finalidad de dinamizar la economía nacional. Artículo 2. Capacitaciones especializadas El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), a través de sus órganos responsables de promover la capacitación a los productores agrarios, promoverá capacitaciones especializadas dirigidas a los productores apícolas para fortalecer las capacidades técnicas y productivas del sector, con la finalidad de incrementar la producción de miel de abeja natural a nivel nacional. Artículo 3. Declaración de interés nacional Se declara de interés nacional la incorporación de la miel de abeja natural en el Apéndice I del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado mediante

¹¹ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MzE1NTcz/pdf> pág. 4



DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 010078/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE FOMENTA LA PRODUCCIÓN DE MIEL DE ABEJA NATURAL, IMPULSA SU CONSUMO Y PROMUEVE SU EXPORTACIÓN”.

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (Midagri) a través del Programa de Compensaciones para la Competitividad - Agroideas y el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA promoverá capacitaciones especializadas dirigidas a los productores apícolas para fortalecer las capacidades técnicas y productivas del sector, con la finalidad de incrementar la producción de miel de abeja natural a nivel nacional. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL Única. - Vigencia del Beneficio Tributario El beneficio tributario establecido en la presente ley entrará en vigor a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la publicación en el Diario Oficial El Peruano y se aplicará por tres (3) años.	el Decreto Supremo 055-99-EF, clasificándola como un bien exonerado del Impuesto General a la Ventas (IGV), por el término de tres años. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL ÚNICA. Vigencia de la Ley La presente ley entra en vigor al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.
---	---

IV.3. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

La aprobación del Proyecto de Ley 010078/2024-CR, mediante el cual se propone la Ley que declara el fomento la producción de la miel de abeja natural, impulsando su consumo a nivel nacional y promoviendo su exportación, es **necesaria** dado a que es una medida crucial por varias razones, entre ellas se señalan la siguientes:

- La ley reconoce la importancia ecológica y económica de las abejas, especialmente las especies nativas, que son clave en la polinización y la conservación de ecosistemas. Hay un precedente reciente en Perú con una ley que protege a las abejas nativas sin aguijón, promoviendo su conservación ante amenazas como la tala indiscriminada, el cambio climático y el uso de pesticidas. Esto también fomenta la investigación, la producción sostenible y el desarrollo económico de comunidades rurales que dependen de la apicultura.
- Una ley de esta naturaleza puede fortalecer la producción apícola local mediante apoyo técnico, mejoras en manejo de colmenas, certificación de calidad y control de calidad para evitar la falsificación de miel en el mercado nacional. Además, contribuye a la conservación de la biodiversidad y la soberanía alimentaria al asegurar la sanidad y protección efectiva de las abejas.
- La miel, considerada un alimento perfecto, tiene una gran demanda que puede crecer con la promoción adecuada. La ley puede crear condiciones para el fortalecimiento de mercados y el acceso a mercados internacionales, donde la miel natural es valorada por su calidad y propiedades medicinales. Esto representa una oportunidad económica para la generación de ingresos y desarrollo rural, además de posicionar el producto nacional en el mercado global.
- La ley puede impulsar la inclusión de productores rurales, jóvenes y comunidades indígenas en la cadena productiva, favoreciendo el desarrollo económico regional y la reducción de la pobreza. También fortalece la asociatividad y coordinación entre productores, agricultores, academia y organizaciones sociales para la competitividad y sostenibilidad del sector apícola.

Esta Comisión considera la **viabilidad** de la iniciativa legislativa, con un **texto sustitutorio**, toda vez que existe materia legible en el proyecto respectivo, tal como se señala en el párrafo precedente y en virtud de lo expuesto en el análisis efectuado, siendo que la iniciativa propone la ley que fomenta la producción de la miel de abeja natural, impulsa su consumo a nivel nacional y promueve su exportación, en ese sentido no debemos olvidar que todo

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 010078/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE FOMENTA LA PRODUCCIÓN DE MIEL DE ABEJA NATURAL, IMPULSA SU CONSUMO Y PROMUEVE SU EXPORTACIÓN”.

proyecto de ley se realiza bajo la premisa de que son las normas las que ayudan a resolver una problemática.

Es necesario precisar que es **oportuna** la aprobación de la presente ley dado a que busca, vía declaración de interés nacional, la incorporación de la miel de abeja natural como un bien exonerado del Impuesto General a las Ventas (IGV), lo que incentivaría la producción, el consumo interno y la exportación del producto, mejorando la competitividad del sector apícola en el país¹².

Asimismo, promueve la producción sostenible y competitiva de miel, especialmente de miel orgánica, con beneficios económicos y sociales para productores, especialmente en zonas rurales y de escasos recursos económicos, generando ingresos adicionales y mejorando la calidad de vida de las familias dedicadas a esta actividad.¹³

Es de destacar la importancia de las abejas nativas, incluyendo las abejas sin aguijón (meliponas), como riqueza nacional que favorece la conservación del ecosistema y la biodiversidad, con un impacto positivo directo en la agricultura y el medio ambiente, así como en la polinización de cultivos¹⁴.

La ley también propicia la inclusión social de jóvenes y comunidades indígenas en la cadena productiva de la apicultura, promoviendo empleo, desarrollo económico local y sostenibilidad del sector apícola, con especial atención a productos con alto valor medicinal y socioeconómico derivados de la miel, como la jalea real, propóleos y cera, dado que permite priorizar recursos y políticas para su conservación y recuperación.

IV.4. Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

La presente iniciativa legislativa no colisiona con la Constitución Política del Perú, menos con alguna norma legal, por el contrario, los objetivos que propone poseen beneficios normativos dado a que el marco legal busca fomentar la producción de miel con estándares más altos y apoyar a los pequeños y medianos productores, dándoles acceso a mercados nacionales e internacionales.

La promoción incluye la valorización de la miel y, por consecuencia, sus derivados (polen, propóleos, cera, jalea real), reconocidos por su valor medicinal y socioeconómico.

Asimismo, se reconoce el papel de la apicultura como motor económico y herramienta contra la pobreza, especialmente en zonas vulnerables y para comunidades indígenas, con especial énfasis en la participación de mujeres y jóvenes.

También se incentiva la formalización, calidad, industrialización y comercialización de la miel, alineándose con planos nacionales como el Plan Nacional de Desarrollo Apícola (PNDA) 2015-2025.

Se debe tener en cuenta que el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) impulsa proyectos de asistencia técnica, entrega de maquinaria y financiamiento a productores,

¹² <https://informativo.mafirma.pe/tributario/articulo/se-propone-incorporar-a-la-miel-de-abeja-como-un-bien-exonerado-del-impuesto-general-a-las-ventas/>

¹³ <https://sinia.minam.gob.pe/sites/default/files/siar-apurimac/archivos/public/docs/522.pdf>

¹⁴ <https://www.actualidadambiental.pe/reconocen-a-las-abejas-sin-aguijon-y-otras-especies-de-abejas-nativas-como-riqueza-nacional/>

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 010078/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE FOMENTA LA PRODUCCIÓN DE MIEL DE ABEJA NATURAL, IMPULSA SU CONSUMO Y PROMUEVE SU EXPORTACIÓN”.

buscando incrementar la producción por colmena y la capacidad productiva, facilitando el acceso a supermercados y mercados internacionales.

Por ello, el Estado tiene el compromiso de adaptar sus normativas y planes conforme a estas leyes para fortalecer el sector apícola.

IV.5. Relación con las políticas de Estado del Acuerdo Nacional

En referencia a las políticas del Acuerdo Nacional, la propuesta de ley se encuentra alineada a:

a. Objetivo III COMPETITIVIDAD EN EL PAÍS

La Política de Estado 17. afirmación de la economía social de mercado

69. Economía social de mercado, protección de los consumidores y usuarios

“Nos comprometemos a sostener la política económica del país sobre los principios de la economía social de mercado, que es de libre mercado, pero conlleva el papel insustituible de un Estado responsable, promotor, regulador, transparente y subsidiario, que busca lograr el desarrollo humano y solidario del país mediante un crecimiento económico sostenido con equidad social y empleo.

Con este objetivo, el Estado: (a) garantizará la estabilidad de las instituciones y las reglas de juego; (b) promoverá la competitividad del país, el planeamiento estratégico concertado y las políticas de desarrollo sectorial en los niveles nacional, regional y local; (c) estimulará la inversión privada; (d) fomentará el desarrollo de la infraestructura; (e) evitará el abuso de posiciones dominantes y prácticas restrictivas de la libre competencia y propiciará la participación de organizaciones de consumidores en todo el territorio; (f) fomentará la igualdad de oportunidades que tiendan a la adecuada distribución del ingreso; y (g) propiciará el fortalecimiento del aparato productivo nacional a través de la inversión en las capacidades humanas y el capital fijo”.

b. Objetivo III COMPETITIVIDAD EN EL PAÍS

La Política de Estado 18. Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica.

72. Medidas para promover la productividad, la competitividad y el desarrollo económico.

“Nos comprometemos a incrementar la competitividad del país con el objeto de alcanzar un crecimiento económico sostenido que genere empleos de calidad e integre exitosamente al Perú en la economía global. La mejora en la competitividad de todas las formas empresariales, incluyendo la de la pequeña y microempresa, corresponde a un esfuerzo de toda la sociedad y en particular de los empresarios, los trabajadores y el Estado, para promover el acceso a una educación de calidad, un clima político y jurídico favorable y estable para la inversión privada, así como para la gestión pública y privada. Asimismo, nos comprometemos a promover y lograr la formalización de las actividades y relaciones económicas en todos los niveles.

Con este objetivo el Estado: (a) consolidará una administración eficiente, promotora, transparente, moderna y descentralizada; (b) garantizará un marco legal que promueva la formalización y la competitividad de la actividad económica; (c) procurará una simplificación administrativa eficaz y continua, y eliminará las barreras de acceso Acuerdo Nacional y salida al mercado; (d) proveerá infraestructura adecuada; (e) promoverá una mayor competencia en los mercados de bienes y servicios, financieros y de capitales; (f) propiciará una política tributaria que no grave la inversión, el empleo y las exportaciones; (g) promoverá el valor agregado de bienes y servicios e incrementará las exportaciones, especialmente las no tradicionales; (h) garantizará el acceso a la información económica; (i) fomentará la investigación, creación, adaptación y transferencia tecnológica y científica; (j) facilitará la capacitación de los cuadros gerenciales y de la fuerza laboral; y (k) construirá una cultura de competitividad y de compromiso empresarial con los objetivos nacionales.

La Política de Estado 23. Política de Desarrollo Agrario y Rural

Nos comprometemos a impulsar el desarrollo agrario y rural del país, que incluya a la agricultura, ganadería, acuicultura, agroindustria y a la explotación forestal sostenible, para fomentar el desarrollo económico y social del sector. Dentro del rol subsidiario y regulador del Estado señalado en la Constitución, promoveremos la rentabilidad y la expansión del mercado de las actividades

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 010078/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE FOMENTA LA PRODUCCIÓN DE MIEL DE ABEJA NATURAL, IMPULSA SU CONSUMO Y PROMUEVE SU EXPORTACIÓN".

agrarias, impulsando su competitividad con vocación exportadora y buscando la mejora social de la población rural.

Con este objetivo el Estado: (a) apoyará la expansión de la frontera agrícola y el incremento de la producción agraria y acuícola, poniendo especial énfasis en la productividad, la promoción de exportaciones con creciente valor agregado y defendiendo el mercado interno de las importaciones subsidiadas; (b) desarrollará la infraestructura de riegos, los sistemas de regulación y distribución de agua, mejora de suelos, así como promoverá los servicios de transporte, electrificación, comunicaciones, almacenaje y conservación de productos agrarios; (c) articulará el desarrollo de ciudades intermedias que, con la mejora de la infraestructura rural, motiven la inversión privada e incentiven la creación de oportunidades de trabajo; (d) apoyará la modernización del agro y la agroindustria, fomentando la investigación genética, el desarrollo tecnológico y la extensión de conocimientos técnicos; (e) formulará políticas nacionales y regionales de incentivo a la actividad agrícola, procurando su rentabilidad; y (f) propiciará un sistema de información agraria eficiente que permita a los agricultores la elección de alternativas económicas adecuadas y la elaboración de planes indicativos nacionales, regionales y locales.

IV.6. Relación con la Agenda Legislativa 2024-2025

Mediante Resolución Legislativa del Congreso 006/2024-2025-CR se aprobó la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2024-2025, instrumento que, de conformidad con el Reglamento del Congreso, determina los temas prioritarios tanto en Comisiones como en el Pleno del Congreso.

La citada Agenda Legislativa considera prioritarios, dentro de los Objetivos del Acuerdo Nacional:

Objetivo III COMPETITIVIDAD EN EL PAÍS

La Política de Estado 19. Desarrollo Sostenible y Gestión Ambiental

Tema: 69. Economía social de mercado, protección de los consumidores y usuarios

La Política de Estado 18. Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica.

72. Medidas para promover la productividad, la competitividad y el desarrollo económico.

La Política de Estado 23. Política de Desarrollo Agrario y Rural

IV.7. Opiniones e información solicitadas

Opiniones solicitadas

Respecto del **Proyecto de Ley 010078/2023-CR**, se ha solicitado opiniones a las siguientes instituciones:

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO	RESPUESTA
04-02-2025	Presidente de la Asociación de Exportadores - ADEX	OFICIO N° 02958-2024-2025-CA/CR-	No
04-02-2025	Presidente de la Asociación de Gremios Productores Agrarios del Perú	OFICIO N° 02959-2024-2025-CA/CR-	No
04-02-2025	Ministro de Economía y Finanzas	OFICIO N° 02960-2024-2025-CA/CR-	Si
04-02-2025	Ministro de Desarrollo Agrario y Riego	OFICIO N° 02961-2024-2025-CA/CR-	Si

Opiniones recibidas

Con relación al **Proyecto de Ley 010078/2023-CR**, se ha recibido las opiniones de las siguientes instituciones consultadas:

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 010078/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE FOMENTA LA PRODUCCIÓN DE MIEL DE ABEJA NATURAL, IMPULSA SU CONSUMO Y PROMUEVE SU EXPORTACIÓN".

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTOS	OPINIÓN
26-03-2025	PEDRO M. TAPIA ALVARADO Secretario General del Ministerio de Economía Y Finanzas	OFICIO N° 1086-2025- EF/13.01	No viable
30-07-2025	WALTER EFRAÍN BORJA ROJAS Secretario General Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	OFICIO Nro. 2816- 2025-MIDAGRI-SG	Viable con observaciones

IV.8. Opiniones emitidas por las entidades consultadas

Ministerio de Economía y Finanzas - MEF

Mediante Oficio 1086-2025-EF/13.01, el secretario general del Ministerio de Economía y Finanzas ha remitido opinión con Informe 0050-2025-EF/61.01, indicando que el proyecto **No es viable**, lo que a continuación transcribimos:

III. CONCLUSIONES

De acuerdo con las consideraciones expuestas, en temas de competencia de esta Dirección General se observa el Proyecto de Ley N°10078/2024-CR que propone la Ley que fomenta la producción de miel de abeja natural, impulsa su consumo a nivel nacional y promueve su exportación, por lo siguiente:

3.1 La exoneración del IGV a la miel de abeja natural, propuesta en el Proyecto de Ley, afecta la neutralidad del IGV, un impuesto diseñado para ser de aplicación general y no discriminatorio (neutral). Al incluir la miel de abeja en el Apéndice I del TUO de la Ley del IGV e ISC, se genera una distorsión en el sistema tributario, ya que se rompe el principio de neutralidad que busca evitar efectos acumulativos y distorsiones en la formación de precios.

3.2 Esta medida podría perjudicar a los productores y comercializadores, quienes no podrían utilizar el crédito fiscal generado en sus compras, lo que aumentaría los costos de producción y, en última instancia, podría trasladarse al precio final del producto, contrarrestando el objetivo de reducir los precios para los consumidores.

3.3 La experiencia reciente en el Perú con la exoneración del IGV a la venta e importación de la carne de pollo (Ley N° 31452) demostró que las exoneraciones tributarias tienen un impacto limitado en la reducción de precios, especialmente en mercados informales. En el caso de la miel de abeja, donde la informalidad es alta, es probable que la exoneración no logre los efectos deseados en términos de reducción de precios o aumento de la demanda.

Además, la exoneración podría beneficiar a las importaciones de miel, que competirían con la producción nacional en condiciones más favorables, lo que no necesariamente fomenta la producción local.

3.4 La exoneración del IGV a la miel de abeja representaría una pérdida de ingresos tributarios para el Estado, estimada en S/18 millones de soles anuales. Estos recursos podrían destinarse a políticas públicas más efectivas, como programas de desarrollo sectorial, capacitación técnica, o mejora de la infraestructura para los apicultores, en lugar de otorgar beneficios tributarios que no garantizan resultados concretos.

3.5 El Proyecto de Ley no cumple con los requisitos establecidos en la Norma VII del Título Preliminar del Código Tributario, que exige un análisis cuantitativo del costo fiscal y una justificación de la eficacia y eficiencia de la medida en comparación con otras opciones de política pública. La exposición de motivos del proyecto carece de estos elementos, lo que debilita su fundamentación técnica y legal.

3.6 La creación de nuevos beneficios tributarios, como la exoneración del IGV, puede generar un **efecto negativo en la conciencia tributaria** de la población. En un contexto de alta informalidad, como el peruano, estas medidas pueden ser percibidas como un incentivo para no pagar impuestos, lo que afecta el principio de igualdad y generalidad del sistema tributario.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 010078/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE FOMENTA LA PRODUCCIÓN DE MIEL DE ABEJA NATURAL, IMPULSA SU CONSUMO Y PROMUEVE SU EXPORTACIÓN".

Esto podría llevar a un aumento en la presión por obtener más beneficios tributarios, lo que a su vez reduciría aún más la recaudación y dificultaría la financiación de políticas públicas esenciales.

3.7 En lugar de implementar exoneraciones tributarias, se recomienda enfocar los esfuerzos en políticas públicas directas que aborden los desafíos estructurales del sector apícola, como la falta de institucionalidad, la alta informalidad y la proliferación de miel adulterada. Programas de capacitación, acceso a financiamiento, mejora de la infraestructura y fortalecimiento de los mecanismos de control y regulación podrían tener un impacto más significativo en la productividad y formalización del sector.

Estas medidas no solo serían más costo-efectivas, sino que también evitarían las distorsiones y pérdidas de ingresos asociadas con las exoneraciones tributarias.

3.8 La implementación de la exoneración propuesta **complejiza el sistema tributario**, tanto para los contribuyentes como para la administración tributaria. Los contribuyentes, especialmente los de menor tamaño, enfrentarían mayores dificultades para cumplir con sus obligaciones fiscales, mientras que la SUNAT tendría que incrementar sus esfuerzos de fiscalización y control, lo que generaría **costos administrativos adicionales**.

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI

Mediante Oficio 2816-2025-MIDAGRI-SG, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego emite opinión indicando que el proyecto de ley es **viable con observaciones**.

La Oficina de Asesoría Jurídica del MIDAGRI, señala lo que a continuación transcribimos:

4.10 En ese sentido, se efectúa las siguientes **observaciones**:

*No es correcta la denominación de "miel de abeja natural", ya que la definición de miel se refiere solamente a la generada por la abeja Apis mellifera. Por lo que, la observación a realizar es en el **título que quedaría redactado** de la siguiente manera:*

*Proyecto de Ley 10078/2024-CR que propone la "**Ley que fomenta la producción de miel, impulsa su consumo a nivel nacional y promueve su exportación**"*

*Debe consignarse el **cambio** en el articulado del Proyecto de Ley, donde dice: "**miel de abeja natural**", debe reemplazarse con: "**miel**".*

Respecto del artículo 4 propuesto, se debe indicar que el perfil característico de AGROIDEAS, en tanto unidad ejecutora del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, es dar apoyo financiero a pequeños y medianos productores agropecuarios. En cuanto INIA, la promoción de capacitaciones a cargo de este instituto forma parte de sus funciones en investigación y transferencia de tecnología en materia agraria, así como se encuentra referida en la Ley N° 26305.

*Por lo que se propone, como **texto alternativo al artículo 4** del proyecto de ley, el siguiente:*

"Artículo 4.- El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través de sus órganos responsables de promover la capacitación a los productores agrarios, promoverá capacitaciones especializadas dirigidas a los productores apícolas para fortalecer las capacidades técnicas y productivas del sector, con la finalidad de incrementar la producción de miel de abeja natural a nivel nacional."

(...)

4.14 Teniendo en cuenta las observaciones sustentadas en los informes de la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología, el Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA y el Programa de Compensaciones para la Competitividad AGROIDEAS, y el presente informe, el Proyecto de Ley deviene en **Viable con Observaciones**.

V. CONCLUSIONES:

Por lo anteriormente expuesto, desde el punto de vista legal se opina que:

5.1 El Proyecto de Ley N° 10078/2024-CR, "Ley que fomenta la producción de miel de abeja natural, impulsa su consumo a nivel nacional y promueve su exportación", deviene en **Viable con observaciones**.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 010078/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE FOMENTA LA PRODUCCIÓN DE MIEL DE ABEJA NATURAL, IMPULSA SU CONSUMO Y PROMUEVE SU EXPORTACIÓN".

IV.9. Análisis de las opiniones emitidas por las entidades consultadas

Con relación a la opinión vertida por el **Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI)** sobre el Proyecto de Ley 010078/2024-CR, que busca fomentar la producción, el consumo nacional y la exportación de miel de abeja natural, indica que la iniciativa en estudio refleja un respaldo importante a la apicultura como actividad económica viable, sostenible y favorable para el ecosistema.

A lo indicado, el MIDAGRI añade que ha promovido proyectos como "Avanzar Rural", que han demostrado que la producción apícola puede incrementar la producción y los ingresos económicos de los productores, como quedó evidenciado en la experiencia de la Asociación de Agricultores de Café Nuevo Edén, que logró un aumento significativo en la cantidad de colmenas y producción de miel, así como mejores precios de venta gracias a certificaciones sanitarias.

En cuanto a la propuesta legal, el MIDAGRI valora el impulso para la apicultura y la protección de especies nativas en la producción de miel, lo cual es relevante para la conservación de la biodiversidad y la promoción de prácticas sostenibles. Por ejemplo, recientemente se ha reconocido la importancia de las abejas nativas sin aguijón o meliponas, ampliando la protección legal y fomentando un enfoque más inclusivo y sostenible dentro del sector apícola, que también beneficia a productores locales y la conservación de la naturaleza.

Los comentarios del MIDAGRI sobre el proyecto han subrayado la necesidad de capacitación a los agricultores, la implementación de innovaciones tecnológicas, el acceso a mercados competitivos y la certificación sanitaria, elementos que son clave para el éxito económico y sostenible de la producción de miel.

Así, el proyecto de ley va en línea con estas consideraciones, promoviendo un marco para fortalecer la apicultura en Perú, impulsar el consumo nacional y abrir oportunidades de exportación, siempre atendiendo a criterios de calidad y sostenibilidad del producto.

Con relación a la opinión vertida por el **Ministerio de Economía y Finanzas**, respecto del Proyecto de Ley 010078/2024, se señala que la iniciativa generaría un gasto público significativo desde su posible entrada en vigor, con un impacto presupuestario considerable para el Estado, dado a que existe una falta de evaluación financiera integral que garantice la sostenibilidad fiscal a largo plazo, y que se identifican riesgos para el equilibrio presupuestal y la estabilidad macroeconómica debido a incrementos de gasto sin financiamiento adecuado.

Asimismo, se menciona una potencial inconstitucionalidad por la creación o incremento de gasto público sin respaldo en fuente de financiamiento, violando la Constitución, el proyecto puede ir en contra de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, creando un precedente preocupante para las finanzas públicas. El MEF sugiere que cualquier proyecto que implique gasto adicional debe incluir un análisis detallado de su impacto fiscal y las fuentes de financiamiento.

Empero, en la fórmula legal se ha considerado la declaración de interés nacional la incorporación de la miel de abeja natural en el Apéndice I del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado mediante el Decreto Supremo 055-99-EF, clasificándola como un bien exonerado del Impuesto General a las Ventas (IGV), por el término de tres años. Esto es, no se considera un compromiso mandatorio inmediato sobre este aspecto, sino que se llama la atención del Poder Ejecutivo,

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 010078/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE FOMENTA LA PRODUCCIÓN DE MIEL DE ABEJA NATURAL, IMPULSA SU CONSUMO Y PROMUEVE SU EXPORTACIÓN”.

a efecto de que considere esta materia relacionada al IGV como una fuente jurídica que, dada la evaluación que corresponda, sea considerada.

V. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

Para realizar un análisis cualitativo y cuantitativo del costo-beneficio de la implementación del Proyecto de Ley 010078/2024, que propone la Ley que fomenta la producción de miel, impulsa su consumo a nivel nacional y promueve su exportación; se pueden destacar los siguientes puntos con base en la información obtenida:

Análisis cualitativo

La ley busca proteger a las abejas domésticas y nativas, incluyendo las especies sin aguijón (meliponas), lo que es fundamental para la conservación de la biodiversidad y el equilibrio ecológico y para la fertilización de cultivos, que dependen en más del 75% de la polinización. Esto impacta de manera positiva en la agricultura nacional y la seguridad alimentaria.

Asimismo, se fomenta la reforestación y la protección de la flora apícola, lo que contribuye a la sostenibilidad ambiental y a la conservación de hábitats indispensables para las abejas.

El proyecto tiene un fuerte componente social, dado que la apicultura representa una fuente importante de ingresos, especialmente para comunidades rurales y pequeños productores, incluidos mujeres y jóvenes indígenas. La ley impulsa la mejora en la comercialización y producción, incluyendo la investigación científica y promoción de la actividad como sostenible.

Análisis cuantitativo

Según datos sobre casos similares y referencias, la implementación de normativas y mejores prácticas en la apicultura puede aumentar significativamente la producción, evitando pérdidas que pueden alcanzar hasta un 90% si no se controlan enfermedades o no se renuevan reinas (disminución de producción de un 30% y 60% respectivamente en algunos estudios).

En Perú, existen más de 40 mil productores que manejan alrededor de 300 mil colmenas, lo que refleja un mercado con potencial alto para beneficiar a numerosos actores si se impulsa adecuadamente esta actividad económica.

En suma, el proyecto de ley promueve beneficios ambientales, sociales y económicos. El costo de implementación y regulación es relativamente bajo en comparación con los beneficios esperados en términos de incremento en la producción, conservación ambiental y bienestar social. La declaración de interés nacional de la materia tributaria contribuiría a formalizar el sector, proteger especies nativas valiosas, mejorar la competitividad y asegurar ingresos más estables para los productores nacionales de miel de abeja natural.

VI. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión Agraria, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **aprobación** del dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 010078/2024-CR**, con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 010078/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE FOMENTA LA PRODUCCIÓN DE MIEL DE ABEJA NATURAL, IMPULSA SU CONSUMO Y PROMUEVE SU EXPORTACIÓN".

TEXTO SUSTITUTORIO

Fórmula Legal

LEY QUE FOMENTA LA PRODUCCIÓN DE MIEL DE ABEJA NATURAL, IMPULSA SU CONSUMO Y PROMUEVE SU EXPORTACIÓN

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto fomentar la producción sostenible de miel de abeja natural en todo el territorio nacional, impulsar su consumo en el mercado interno para generar hábitos saludables y promover su exportación aumentando su competitividad en los mercados internacionales, con la finalidad de dinamizar la economía nacional.

Artículo 2. Capacitaciones especializadas

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), a través de sus órganos responsables de promover la capacitación a los productores agrarios, promueve capacitaciones especializadas dirigidas a los productores apícolas para fortalecer las capacidades técnicas y productivas del sector, con la finalidad de incrementar la producción de miel de abeja natural a nivel nacional, para el consumo interno y su exportación.

Artículo 3. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la incorporación de la miel de abeja natural en el Apéndice I del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado mediante el Decreto Supremo 055-99-EF, clasificándola como un bien exonerado del Impuesto General a las Ventas (IGV), por el término de tres años.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Vigencia de la Ley

La presente ley entra en vigor al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Dese cuenta.

Sala de sesiones Carlos Torres y Torres Lara.

Lima, viernes 24 de octubre de 2025.



Firmado digitalmente por:
LÓPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/10/2025 20:22:04-0500

JENY LUZ LÓPEZ MORALES
Presidente



Firmado digitalmente por:
LÓPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/11/2025 16:40:08-0500



Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/10/2025 12:17:04-0500

ROSIO TORRES SALINAS
Vicepresidente



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/10/2025 10:09:51-0500

JORGE SAMUEL COAYLA JUÁREZ
Secretario



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/10/2025 10:10:14-0500

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 010078/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE FOMENTA LA PRODUCCIÓN DE MIEL DE ABEJA NATURAL, IMPULSA SU CONSUMO Y PROMUEVE SU EXPORTACIÓN".

SIGRID TESORO BAZÁN NARRO
Titular



Firmado digitalmente por:
CAMONES SORIANO Lady
Mercedes FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/10/2025 17:09:24-0500

LADY MERCEDES CAMONES SORIANO
Titular



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/10/2025 11:50:34-0500

EDUARDO ENRIQUE CASTILLO RIVAS
Titular



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/10/2025 09:21:43-0500

NILZA MERLY CHACÓN TRUJILLO
Titular



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/10/2025 10:44:50-0500

MIGUEL ÁNGEL CICCIA VÁSQUEZ
Titular



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/10/2025 11:31:14-0500

MARÍA JESSICA CÓRDOVA LOBATÓN
Titular



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/11/2025 10:11:06-0500

PASIÓN NEOMÍAS DÁVILA ATANACIO
Titular



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/10/2025 12:04:01-0500

IDELSO MANUEL GARCÍA CORREA
Titular



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/10/2025 15:57:59-0500

PAUL SILVIO GUTIÉRREZ TICONA
Titular



Firmado digitalmente por:
JUAREZ CALLE Heidy
Lisbeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/10/2025 10:54:41-0500

HEIDY LISBETH JUÁREZ CALLE
Titular

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 010078/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE FOMENTA LA PRODUCCIÓN DE MIEL DE ABEJA NATURAL, IMPULSA SU CONSUMO Y PROMUEVE SU EXPORTACIÓN".



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/10/2025 08:10:31-0500

PEDRO EDWIN MARTÍNEZ TALAVERA
Titular



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/10/2025 15:31:47-0500

ELIZABETH SARA MEDINA HERMOSILLA
Titular

ISAAC MITA ALANOCA
Titular

SILVIA MARÍA MONTEZA FACHO
Titular



Firmado digitalmente por:
PADILLA ROMERO Javier
Rommel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/11/2025 12:22:22-0500

JAVIER ROMMEL PADILLA ROMERO
Titular



Firmado digitalmente por:
PICON QUEDO Luis Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/10/2025 13:01:10-0500

LUIS RAÚL PICÓN QUEDO
Titular



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/11/2025 10:32:20-0500

KELLY ROXANA PORTALATINO ÁVALOS
Titular

GERMÁN ADOLFO TACURI VALDIVIA
Titular



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/10/2025 14:01:57-0500

CRUZ MARÍA ZETA CHUNGA
Titular